



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de subvenciones para cooperación internacional y ayuda humanitaria, año 2018.

BDNS(Identif.): 407329.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y AYUDA HUMANITARIA AÑO 2018

BASES REGULADORAS

1.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Langreo para la realización de proyectos en los países más desfavorecidos del mundo que tengan por objetivo la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos durante el año 2018.

2.—Entidades beneficiarias de las ayudas.

Podrán optar a las ayudas aquellas Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el registro de Organizaciones no Gubernamentales para la cooperación al desarrollo del Principado de Asturias a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No perseguir fines de lucro.
- Tener como fines institucionales expresos la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, los Derechos Humanos y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de aquellas organizaciones no gubernamentales y entidades, que concurren a estas ayudas, haya tenido lugar como mínimo dos años antes de la publicación de la convocatoria anual. Aquellas organizaciones que cumpliendo la antigüedad mínima exigida, reciban subvenciones por primera vez, deberán acreditar previa y documentalmente la ejecución de más de dos actuaciones en países en vías de desarrollo, salvo que presenten proyectos conjuntamente con otra organización que haya recibido ayudas y subvenciones del Ayuntamiento.
Se aceptará la presentación de proyectos de cooperación internacional en concertación con otras ONG, siempre que cumplan las condiciones anteriormente reseñadas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo.
- No ser deudores de la hacienda municipal por razón de tributos o reintegros de subvenciones de convocatorias anteriores.

3.—Cuantía global y financiación.

La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2018 asciende a 57.000 €, que se financiará con cargo a la operación RC 220180000566 de la partida presupuestaria 231.05.490.00 del vigente presupuesto.

Con carácter general consistirán en una subvención económica para financiar gastos de los proyectos que resulten seleccionados. La ayuda concedida no superará en ningún caso el 80% del presupuesto de la actividad subvencionada.

4.—Solicitud y documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada en modelo normalizado que se adjunta a estas bases, se acompañará de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representación con la que actúe el solicitante.
- Fotocopia del DNI de la persona que suscriba la solicitud.
- Documento justificativo de su inscripción en el Registro del Principado de Asturias.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Ficha de Acreedores (Anexo III).
- Memoria de la institución donde se recojan las actividades desarrolladas en el año anterior, estado contable, incluyendo balance de operaciones, fuentes de financiación, número de socios y socias, organigrama de funcionamiento y nombres de la directiva actual.



- Acreditación de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la seguridad social y de sus obligaciones tributarias. La solicitud de subvención conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos, tanto en la fase de instrucción del expediente como en la fase de pago de la subvención, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. (Anexo II)
- Las ONG que concurran por primera vez a la presente convocatoria, deberán presentar copia de sus Estatutos. No tendrán que aportar dicha documentación cuando ésta ya obre en poder del Ayuntamiento y no hubiera sufrido modificación alguna. Este último extremo deberá acreditarse mediante certificación expedida por la ONG.
- Certificación en su caso, en que conste el compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien sea directamente por la propia entidad o mediante la financiación de terceros.
- Memoria del proyecto para el cual se solicita subvención, con indicación de todos los aspectos a que hace referencia la ficha adjunta (Anexo I).
- En el caso de presentación de un proyecto por un grupo de ONG deberán aportar, además de la memoria, las actuaciones en que hubieran participado conjuntamente, si las hubiere, y el número de años de colaboración. Deberán asimismo hacer constar la persona de contacto a los efectos de las tramitaciones administrativas oportunas.
- En los proyectos en concertación con otras entidades, certificación del acuerdo correspondiente, con la indicación de la participación de cada una de las partes que integran la misma.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, podrá hacer uso del derecho a no presentarlos, aportando una Declaración en la que se deje constancia de que los datos recogidos en los documentos que obran en poder del Ayuntamiento en los últimos cinco años, se mantienen vigentes sin variación alguna indicando asimismo la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

DECLARACIÓN

Que, en cuanto a los siguientes documentos que ya obran en poder de esa Administración, sin que hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, hago constar la siguiente información:

- _____ [Documento que no se aporta, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos]
- _____ [Documento que no se aporta, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos]
- Que los datos que constan en los documentos de referencia no han variado en los últimos cinco años.

Fecha

Firma

5.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, deberá presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Langreo, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, Plaza de España, s/n.º, Langreo, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tendrá los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles y se iniciará el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA y en la página Web del Ayuntamiento de Langreo.

6.—Tramitación y valoración de las ayudas.

El Ayuntamiento de Langreo a través del servicio competente por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. En caso de que la documentación sea defectuosa o esté incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, aporte la documentación mejorada, comunicándole que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante.

La valoración de las solicitudes y formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por la Comisión de Participación Ciudadana, Deportes, Igualdad, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Langreo.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los siguientes criterios:

A) Generales:

- Promoción de la educación y la salud, con especial hincapié en los colectivos de mujeres e infancia.
- Desarrollo de actividades productivas y generadoras de empleo.
- Atención a necesidades básicas: alimentación, vivienda e infraestructuras.
- Promoción y defensa de los Derechos Humanos y Derechos Indígenas.
- Aprovechamiento racional de los recursos culturales y protección del medio ambiente.

B) Técnicos:

Los proyectos deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Identificación y formulación precisa, con objetivos claros y realistas.
- Calendario detallado de acciones y desglose presupuestarios, que incluya el destino que se dará en su caso a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.
- Estudio de viabilidad económica, social y administrativa, tras acabar la ayuda externa.
- Inclusión de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de objetivos.
- Diversificación de las fuentes de financiación de los proyectos.
- Proyectos cofinanciados por la Unión Europea, AECI, Comunidades Autónomas (especialmente la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo) o entidades locales.
- Proyectos cofinanciados por consorcio entre varias ONGD.
- Proyectos cofinanciados por consorcio con entidades públicas o privadas del país en que se desarrollará el proyecto.

C) Geográficos:

- América Latina.
- Países del Magreb.
- África Subsahariana.

D) Otros:

- Que el proyecto sea presentado por ONGD con especial implantación en el Concejo de Langreo.
- Preferentemente duración plurianual o anual, pero sin obligación del Ayuntamiento de contraer compromisos superiores al año.
- Se estudiará especialmente la valoración del impacto de género e impacto medioambiental en la presentación del Proyecto.
- Se dará prioridad a aquellos proyectos cuyas fuentes de financiación se diversifiquen más.

7.—*Cuantía de las subvenciones.*

Determinados los importes de las subvenciones por la comisión de valoración, esta elevará propuesta razonada de concesión a la Junta de Gobierno en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria y en todo caso, como ya queda reflejado no podrá superar el 80% de la actividad subvencionada.

La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

8.—*Resolución de la concesión de subvenciones.*

La Resolución de la Alcaldía o, en su caso, acuerdo de la Junta de Gobierno se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y se publicará en los mismos términos que la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria.

9.—*Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones beneficiarias. En el momento de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención se abonará el 80% de la subvención; el 20% restante se abonará una vez debidamente justificada en tiempo y forma la actividad subvencionada, siempre que la ayuda concedida sea igual o superior a 1.500 €.

Las entidades que reciban subvenciones para acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto.

Las entidades subvencionadas iniciarán la ejecución del proyecto en el plazo más breve posible tras la percepción.

Las entidades subvencionadas se encuentran exoneradas de la necesidad de prestación de garantías para el cobro anticipado de la subvención establecida en la normativa autonómica, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 30 de julio de 2000 y 19 de marzo de 2001.

La ONG solicitante deberá presentar un presupuesto global del proyecto y otro detallado. En el caso de una acción plurianual, podrá presentar un presupuesto detallado para el primer año y previsiones generales para los siguientes.

Los costes admitidos son:

a) Directos:

- Concepción. Se incluirán los costes legales de la ONG o el socio local en la fase de identificación, preparación y elaboración de la acción.
- Terrenos y Construcciones. Se incluirán los costes imprescindibles para la realización del proyecto por: compra de terrenos, realización de construcciones y valoración de terrenos e infraestructuras existentes.
- Equipos y suministros. Se incluirán los costes por la compra y transportes de los equipos y suministros.

- Personal local y expatriado. Se incluirá el coste de los salarios y cargas sociales del personal relacionado directamente con el proyecto, o su parte proporcional, y la valoración de la mano de obra de los beneficiarios.
- Fondo rotatorio. Se incluirá el valor a otorgar por fondo rotatorio.
- Funcionamiento. Se incluirán los costes referentes al funcionamiento del proyecto, que no correspondan al resto de las partidas, como el mantenimiento de los equipos, viajes, las estancias o las dietas.
- Imprevistos. Se incluirán los posibles imprevistos motivados por el tipo de acción, la inflación de la moneda local, que no deberán superar el 5% del coste total solicitado.

De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tanto los inmuebles que se construyan, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con la subvención, deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada y una vez concluyan éstas, deberán ser transferidos a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni los socios locales. Se informará al Ayuntamiento de Langreo de este extremo.

b) Indirectos:

- Evaluación. Se incluirá el coste de las posibles acciones de evaluación sobre el terreno y realización de auditorías. Se recomienda que los proyectos incluyan una evaluación y una auditoría que se adjuntarán en el informe final del mismo. Se valorará positivamente que las auditorías sean realizadas por personal local. La suma del coste de la evaluación y de la auditoría no debe superar un 5% de la totalidad del proyecto para aquellos que superen los 60.101 euros.
- En ningún caso podrán ser subvencionados: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos administrativos. Se incluirán los gastos administrativos relativos a la formulación, el control y el seguimiento del proyecto. El porcentaje máximo de costes administrativos, se cifra en un 8% de los cuales, un 1% podrá destinarse para la exposición y divulgación pública del proyecto.

10.— *Justificación de las subvenciones: Plazo y forma.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión así como los fondos recibidos, en el plazo de 2 meses a contar desde la finalización del proyecto, que no podrá exceder de 1 año a partir de la recepción material de la subvención.

En cuanto a la forma las ONGD deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos de la convocatoria correspondiente (Anexo V), dicho informe constará de dos partes:

- a) Memoria del proyecto subvencionado con indicación expresa de los puntos que se recogen en el anexo IV.
- b) Justificación económica, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Ésta se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá una certificación de gastos y la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos conforme a los anexos que para estos fines incluya la correspondiente convocatoria, así como fotocopia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por importe igual o superior al 20% más de la subvención obtenida (Anexos VI y VII).

Será necesaria la justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto.

Para la justificación de los gastos administrativos será necesaria su acreditación documental a través de certificado de la entidad, expedido por el/la secretario/a con el visto bueno del/la presidente/a o del miembro del órgano de representación con capacidad para representar.

El Ayuntamiento de Langreo se reserva la posibilidad de solicitar la presentación de originales de los gastos generados para la realización de la actividad, expedidos en la forma legal o en su defecto, siempre que sea por causas justificadas, copia compulsada por la Embajada Española correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento de Langreo se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la ONGD.

En caso de presentación de facturas originales, la entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las mismas previas presentaciones de copias para su compulsación.

La presentación de facturas originales, bien sean a petición del Ayuntamiento de Langreo o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción realizada por Intérprete Jurado.

12.— *Revocación y reintegro de las subvenciones.*

Son causas de reintegro con carácter general las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con carácter específico el Ayuntamiento de Langreo procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido, así como de las demás obligaciones señaladas en la Base 12.



- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que por concurrencia de subvenciones la cuantía de las ayudas supere el coste total de la actividad.

La Resolución de Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que junto con la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañará de los informes.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

13.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Son obligaciones de las entidades beneficiarias con carácter general las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y con carácter específico las siguientes:

- a) Las organizaciones y entidades beneficiarias de las ayudas deberán hacer constar, al informar sobre los proyectos o acciones que realicen en cualquier medio de difusión, el apoyo del Ayuntamiento de Langreo al proyecto.
- b) La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- c) Asimismo el Ayuntamiento de Langreo podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria, con el objetivo de difundir las acciones de cooperación internacional para el desarrollo.

14.—*Recursos e impugnaciones.*

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 35/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.—*Normativa aplicable.*

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a la normativa de aplicación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Langreo, a 5 de febrero de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-07219.